

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 2020-00022-00 (j3)
Acumulado No. 2020-00029-00

Sincelejo, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Rosa Iris Verbel Delgado.
Opositor: José Lakah Durango.
Predios: “La esperanza” también llamado “Parcela No. 6” la Colina”

En atención a la nota secretarial, tenemos que el expediente 2020-00029-00, se encuentra pendiente que la Unidad de Tierras allegue las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, quien en escrito de fecha 14 de septiembre de 2021, manifestó que se encuentra en la etapa de publicaciones, pero muy a pesar del tiempo que ha transcurrido, no lo aporta, por lo que se le requerirá nuevamente para que cumplan con lo allí ordenado.

Además, considera este despacho que ante el desinterés mostrado por la entidad y en aras de dar impulso al proceso de la referencia, se hace necesario poner en conocimiento a la Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras, la situación en comento para que en virtud de sus funciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, artículo 201 Parágrafo 2°, realicen el seguimiento a la orden impartida por este despacho.

Por lo anteriormente expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requierase por tercera vez a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Sexto** del auto de fecha 25 de enero de 2021 dentro del proceso 2020 – 00029 – 00, en el cual se solicitó la publicación de la presente solicitud en *i) un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente ii) en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, iii) en un diario de circulación local como El Meridiano de Sucre.*

SEGUNDO: Póngase en conocimiento a la **Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras** de la ciudad, la situación expuesta en la parte motiva de esta providencia por parte de **la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, para que realice el seguimiento de la misma y conmine para que cumpla lo ordenado en auto de 25 de enero de 2021 y de sus requerimientos mediante autos de fecha 19 de julio y 06 de septiembre de 2021. Líbrese el oficio respectivo, remitiéndole copias de los autos fecha 19 de julio y 06 de septiembre de 2021 con sus respectivos oficios de notificación, con constancias de recibido de los mismos y de esta providencia.

TERCERO: Adviértase a la entidad requerida de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75f3a0bac66b6b1df5d4f5f07226998f1a5c104c314c713539c27844694fdca5

Documento generado en 11/11/2021 10:34:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**